

REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE ADMISIÓN

Resolución N° 791-2010 (HCD)

Modificado por Resolución N° 025-2013 (Decanal)

Resolución N° 148-2013 (HCD)

De la preinscripción:

Art 1: La preinscripción es de carácter obligatorio y se realizará anualmente conforme a fecha establecida por la Dirección de la Escuela de Enfermería.

Art. 2: Durante el período de preinscripción, la Escuela de Enfermería dispondrá en su sitio de internet toda la información requerida para esta etapa y una página con el formulario que los aspirantes deberán completar, teniendo el mismo carácter de declaración jurada.

Art. 3: Esta será la única modalidad de pre-inscripción.

Art. 4: Una vez vencido el plazo de preinscripción, se retirará la página del sitio.

Art. 5: Los aspirantes que dieran cumplimiento con la preinscripción serán automáticamente incorporados a una base de datos.

Art. 6: Los aspirantes se identificarán por su número de documento de identidad y al completar el formulario correctamente, se le asignará un número de pre-inscripción único para cada aspirante, el cual servirá para identificar al mismo durante todo el proceso administrativo del sistema de admisión.

Art. 7: El número de identificación será requerido para todos los trámites administrativos que el aspirante deba realizar.

Art. 8: La preinscripción es obligatoria para inscribirse y para rendir el examen de admisión.

De la inscripción:

Presentación de la documentación

Art. 9: La inscripción será realizada en Departamento Alumnos y el aspirante debe presentar la siguiente documentación:



- Fotocopia legalizada del título secundario, con el original a la vista o constancia original de título en trámite donde conste que no se adeuda materia alguna.
- Documento Nacional de Identidad actualizado (No será válido a los efectos de la inscripción la presentación de comprobante de D.N.I. en trámite), o bien cédula de identidad expedida por la Policía Federal o por la Policía Provincial o Pasaporte Argentino. En todos los casos estos documentos deberán estar actualizados y no eximen de la posterior presentación del D.N.I. Se deberá presentar fotocopia del documento, con original a la vista.
- Acta de Nacimiento legalizada.
- Constancia de pago de inscripción.

Una vez admitido, el alumno deberá completar la documentación de acuerdo al Reglamento de Alumnos vigente.

Art.10: La inscripción deberá realizarse en forma personal por el aspirante.

Art.11: La presentación de certificados o constancias con errores formales o sustanciales en su confección harán caer la inscripción en forma automática.

Art.12: No se aceptarán versiones corregidas de la certificación presentada una vez completado el trámite de inscripción.

Art.13: Si por errores de procesamiento, confusión en la documentación remitida o cualquier otro causal de orden administrativo universitario, el aspirante rindiera el examen de admisión sin tener cumplidos todos los recaudos de la preinscripción o de la inscripción misma, los efectos serán los previstos en el artículo undécimo.

Art.14: En forma inmediata al vencimiento del plazo de la inscripción, la Escuela exhibirá durante dos días en los transparentes que se habiliten a tal efecto, las listas de todos los aspirantes en condiciones de rendir la prueba. En las mismas se dejará constancia del número de documento.



Del examen:

Art. 15: El examen de admisión consistirá en tres pruebas escritas de las asignaturas: Morfofisiología, Educación para la Salud y Comprensión de Textos. Cada prueba incluirá 20 (veinte) preguntas y su modalidad será elección múltiple. En cada pregunta los aspirantes deberán optar por una de las cuatro respuestas posibles. Cada respuesta otorgará un (1) punto. Las respuestas deberán ser transcritas en una grilla que se proporcionará en el momento de iniciar la prueba.

Art.16: Las fechas de las pruebas serán establecidas por la Dirección de la Escuela de Enfermería y dadas a conocer en la página web y en los transparentes de la institución.

Art. 17: La información sobre el lugar y la hora de la prueba, estará disponible en los transparentes habilitados para tal fin el último día hábil previo al examen.

Art.18: El registro de asistencia deberá confeccionarse mediante la firma de cada aspirante, previa verificación de los datos contenidos en su documento de identidad, antes de comenzar la prueba. La firma del aspirante probará la notificación suficiente a todos efectos.

Art.19: Si un aspirante actuase en infracción a las disposiciones del artículo anterior, se sustituyese la identidad, se identifica con documento de identidad adulterado o con enmiendas con el propósito de efectuar un cambio de identidad, o si durante la prueba incurrió en conducta que implique el acceso indebido a información relacionada con la prueba por su parte o por parte de otros, el responsable del aula dará por terminada la prueba y el mismo retendrá, de ser materialmente posible, los elementos incriminatorios e informará al coordinador, labrándose acta de lo acontecido, que será firmada por el aspirante, el responsable del aula y el Coordinador del Sistema de Admisión. La negativa de firmar el acta por parte del aspirante, se hará constar en la misma y no tendrá efectos negativos respecto a su validez.

Art.20: Cuando se tipificare algunas de las irregularidades del artículo precedente, la sanción será la pérdida de la condición de aspirante quedando descalificado y sin derecho alguno a continuar con la prueba de admisión por el período lectivo correspondiente.



Art.21: Excluidas las situaciones previstas en los artículos 19 y 20, si durante la prueba se registraron situaciones que a juicio del responsable del aula perturbaran severamente el desarrollo de la misma, las hará conocer al coordinador, quien, si considera que tienen entidad suficiente, dará por terminada la prueba del o los aspirantes responsables procediéndose en este último supuesto en igual forma que con relación al artículo diecinueve y con las mismas consecuencias del artículo vigésimo.

De la corrección del examen:

Art. 22: Las pruebas serán procesadas electrónicamente y en forma anónima.

Art. 23: Los resultados serán exhibidos dentro de los tres días hábiles siguientes a la corrección de la misma, en los transparentes habilitados para tal fin, como única y suficiente forma de notificación.

De las consultas y de las observaciones:

Art. 24: Toda presentación y/o consulta deberá realizarse por el aspirante dentro de los dos días hábiles posteriores a la exhibición de los resultados de la prueba, mediante nota dirigida a la Sra. Directora y presentada en Mesa de Entradas de la Escuela de Enfermería. El aspirante sólo podrá realizar presentaciones basadas en defectos de procedimiento o de forma.

No se aceptará ninguna presentación que no se ajuste a la previsión y/o plazos consignados precedentemente.

La Escuela se reserva el derecho de solicitar el talón que identifique la asistencia del aspirante a la prueba.

Queda expresamente determinado que en la reglamentación no se prevén tribunales de los Tribunales Examinadores.

Las valoraciones sobre los aspectos sustantivos de la prueba son insusceptibles de revisión.

Art. 25: En un plazo no superior a los 10 días posteriores al vencimiento del plazo fijado en



el artículo anterior, La Directora resolverá, previo informe del tribunal examinador, solamente los planteos relacionados con las cuestiones previstas en el artículo 24.

De las condiciones para ingresar:

Art. 26: Para ingresar a la carrera de Licenciatura en Enfermería, los aspirantes deberán obtener como mínimo el 60% (sesenta por ciento) del total de los puntos en cada prueba (12 puntos).

Art. 27: El aspirante que no alcanzara el porcentaje mínimo de aprobación (el 60%) en cada prueba, tendrá derecho a una única recuperación de características similares a la primera prueba, en la/s asignatura/s que hubiera reprobado.

Art. 28: Si el aspirante no se presenta a la prueba, cualquiera fuera el motivo, quedará automáticamente eliminado y no tendrá derecho a recuperación.

Art. 29: Una vez cumplidos los plazos establecidos, ingresarán aquellos alumnos que hayan obtenido puntaje igual o superior al estipulado en el artículo vigésimo sexto.

Art. 30: La lista de ingresantes se publicará en los transparentes de la Escuela de Enfermería dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la publicación del resultado de la recuperación.